



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA



*clanexo
Recepción*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
24 de mayo del 2022.

*entregado a Cecilio
Sanchez
Credencial
del congreso*

Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta.
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Chiapas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; nos permitimos presentar a consideración de esta Soberanía Popular la **Iniciativa de Decreto** por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Dip. Jorge Manuel Pulido López



Dip. Faride Abud García.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
24 de mayo del 2022.

Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta.
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Los suscritos Diputados **Jorge Manuel Pulido López y Faride Abud García**, Integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a consideración de esta Soberanía Popular la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de nuestras facultades, las de iniciar Leyes o decretos.

Que la Ciencia, Tecnología y la Innovación desde finales del siglo XX, ha experimentado un crecimiento exponencial, con avances en todas las áreas del conocimiento cuyo propósito final, ha sido el de ser un valioso apoyo para el ser humano en diversos sectores de su cotidianidad, esto se ha reflejado en avances muy importantes en las comunicaciones, la salud, la informática, el transporte, entre otros, cambiando los estilos de vida, la interacción de las sociedades, así como las relaciones de poder, incluso, pueden llevar a una transformación total de la sociedad en corto tiempo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA

El uso de la Ciencia, Tecnología y la Innovación es clave para que una sociedad tenga un bienestar sustentable, ya que en gran medida busca enriquecer y estimular la capacidad para innovar dentro de la misma, lo que motiva a las nuevas generaciones a desarrollar más y mejores mecanismos tecnológicos para el uso del ser humano, por ello, en este aspecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nos dice el conocimiento tecnocientífico es “fuente de autonomía y de creación de capacidades, y puede ser un instrumento decisivo del desarrollo”. Reconoce que la ciencia y tecnología, deben de utilizarse para satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

De igual forma la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, refiere que la ciencia, la tecnología y la innovación han cobrado creciente relevancia en los últimos años y se han transformado en un determinante fundamental de las posibilidades para crecer y competir en el mercado mundial. Si bien los países de América Latina y el Caribe han avanzado en materia de inversión sus niveles continúan muy por debajo de los de los países de la frontera tecnológica.

Ahora bien, el 15 de mayo de 2019, se reformó entre otros el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, reafirmó el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica y dotó al Congreso General, en la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de facultades para emitir una legislación en la materia con bases generales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En ese sentido, el Gobierno Federal tiene ahora la facultad y la obligación para promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, así como la innovación, lo que supone brindar la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar, promoviendo condiciones óptimas que permitan que la ciencia de frontera se desarrolle de manera eficiente y sin simulaciones.

Con lo que respecta a nuestro Estado, mediante Periódico Oficial número 186, Tomo III, de fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la planeación y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como también establece que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno del Estado en nuestra entidad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA

En ese mismo marco normativo en su fracción IV artículo 8, estipula que a los Ayuntamientos les corresponde Instalar la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante sesión de cabildo, siendo esto lo que motiva a esta Iniciativa para que con la adición de la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, dicha Comisión sea considerada como Permanente, esto debido a la gran importancia que como aquí expuse tiene la Ciencia, Tecnología e Innovación, en las sociedades y poder reducir la brecha que tiene el Estado de Chiapas en este sector.

Es importante destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su Eje 3 Educación, Ciencia y Cultura, dispone que la ciencia, tecnología, innovación y comunicaciones son elementos que fortalecen el desarrollo sostenible, por lo que deben incorporarse a la dinámica de crecimiento de las sociedades, a fin de promover la inversión y la formación de recursos humanos de alto nivel, al estimular las capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población.

De igual forma el mismo eje 3, estipula que la Educación, ciencia y cultura, incorporan además los temas de Identidad cultural, Educación para todos y Ciencia y Tecnología.

En relación a lo antes aquí expuesto, es de suma importancia que cada uno de los municipios que conforman nuestro Estado, establezcan e integren la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de conformar y fortalecer los sistemas regionales y municipales para impulsar la ciencia, tecnología e innovación, como una estrategia de inclusión que busca promover la divulgación y difusión de la ciencia, tecnología e innovación en las diversas regiones de nuestro Estado.

Que la Comisión tenga como principal objetivo la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, incorporando funciones de manera integral, relativas a la investigación y desarrollo tecnológico, haciendo una promoción efectiva de la ciencia dentro de su municipio y que fomente e impulse la inversión pública y privada en la ciencia, tecnología, innovación y humanidades como tema prioritario, garantizando la vinculación del sistema con instituciones de los sectores públicos y sociales para que la investigación científica y tecnológica contribuyan a los ejes del desarrollo, competitividad económica, fortalecimiento del sistema educativo y la comunidad científica, con proyectos que proponen dar soluciones a las demandas y las problemáticas sociales en las diversas regiones de nuestro Estado.

Por consiguiente, tenemos a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA

Artículo Único: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 62. ...

Son comisiones...

De la I a la XVII...

XVIII.- De Ciencia, Tecnología e Innovación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Atentamente



Dip. Jorge Manuel Pulido López



Dip. Faride Abud García.